



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N°055/2021

El Departamento Ejecutivo Municipal de Balnearia, a los cinco días del mes de abril de Dos Mil veintiuno.-

VISTO:

El inicio de actividades en los talleres y Escuelas Municipales en distintas actividades y cursos para el Ciclo 2021.-

Y CONSIDERANDO:

La misión del Municipio por velar por el permanente desarrollo y mejora, así como la regulación y el adecuado funcionamiento del sistema educacional en todos sus niveles y ámbitos;

Que la educación es: *“el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas”*; .

En ese marco, el Estado Municipal trabaja para garantizar que la educación de calidad sea un derecho al cual puedan acceder todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestra localidad según corresponda;

El acercamiento del lenguaje de las disciplinas artísticas al estudiante potencia, además, el desarrollo de competencias psicosociales, en tanto el fomento de la sensibilización, de la experimentación, y de la creatividad; favorecen la comunicación y la expresividad, lo que repercute en las relaciones interpersonales;

Que todo ello debe ser llevado a cabo bajo criterios de calidad, equidad, inclusión, diversidad, pertinencia, formación integral y permanente de las personas como un aporte necesario para el desarrollo social y expresivo;

Que no hay dudas respecto de la importancia, de cada uno de los talleres y de las escuelas municipales, para alcanzar el conocimiento y aprendizaje, en áreas específicas



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

de la educación no formal.- Una educación de calidad debe responder a la formación integral de las personas lo que incluye el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias en todos los ámbitos del conocimiento, incluyendo la educación en las artes;

Que la participación en cada uno de los talleres se determina por elección personal, según gustos, preferencias y cualidades artísticas de sus asistentes;

Que su existencia, coadyuva al desarrollo cultural, canalizando vocaciones individuales y colectivas, posibilitando a la población participar de la creatividad de los educandos, y demostrando sus aptitudes a través de exposiciones, ferias, actuaciones y publicaciones entre otros;

Que por otra parte, el objetivo de los programas artísticos con motivos educacionales es brindar herramientas, impulsar la creatividad, y desarrollar habilidades que permitan a los sujetos entender su entorno y tener mejores relaciones con sus compañeros, pero también puede generar a partir del aprendizaje, posibilidades laborales o artísticas que hasta resulten rentables;

El arte, desde una perspectiva pedagógica y ética pertinente, puede incidir en “la transformación del entorno personal, escolar y comunitario, y puede contribuir a fomentar la participación social, la creación de cohesión social y la construcción de ciudadanía”;

Que de este proceso sin dudas emerjan representantes de la población ante otros centros culturales, regionales, provinciales o nacionales, lo que determina la necesidad que el dictado de estos talleres lo brinden Personas con la necesaria idoneidad ética, técnica y profesional;

Que atento la nota presentada por la Secretaría de Cultura y Protocolo, Sra. María Juliana González, en el caso que nos ocupa, nos encontramos ante la propuesta referente a la escuela de Padel; que estará a cargo del Sr. PEDRO BAZAN D.N.I. Nº 44.076.531; y que se llevará a cabo en días y horarios establecidos y bajo la modalidad de prestación de servicios;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: INSTITUCIONALÍCESE la escuela municipal de “PADEL” en el periodo comprendido entre el mes de abril hasta el mes de noviembre (inclusive) del año corriente año (2021)- - - - -

ARTÍCULO 2º: ABÓNESE AL SR. PEDRO BAZAN D.N.I. Nº 44.076.531, en su carácter de profesor de la escuela de “PADEL” la suma mensual de PESOS SEIS MIL con 00/100- (\$ 6.000.-) a abonarse cada treinta (30) días, durante el periodo comprendido en el artículo 1º del presente .- - - - -

ARTICULO 3º: IMPÚTENSE, las erogaciones que determina el presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA 1.1.3.05.02.3.02 – DEPORTES Y RECREACION.-- - - - -

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Finanzas y Economía, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Tesorera de esta Municipalidad, LILIANA BEATRIZ MONTEVERDI DNI.NRO. 17.583.115.-- - - - -

ARTICULO 5º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a la ley 8102 .- - - - -

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Refréndese por la Secretaría de Economía y Finanzas, Vísese, Dese al Registro Municipal y Boletín Municipal y Archívese-.